

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el auto proferido el pasado 9 de mayo de 2022, se tuvo en cuenta la respuesta a la acción popular presentada por la accionada en el presente asunto, y no se le reconoció personería a la abogada según el poder adjunto (Archivos 015 y 021 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 19 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00071 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	DULCES DEL JARDÍN S.A.S.
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA A LA APODERADA DE LA ACCIONADA

Vista la constancia secretarial, por cuanto fue debidamente otorgado el poder por parte de la aquí accionada DULCES DEL JARDÍN S.A.S., representada legalmente por MARIELA CRUZ ARANGO, a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA portadora de la TP. 104.206 del C. S. de la J., a la que se le tuvo en cuenta la contestación a la demanda en auto del 9 de mayo del presente año (Archivos 015 y 021 del expediente digital), se le reconoce personería a la apoderada para que ejerza el mandato judicial encomendado, en los términos y para los fines que se le confiere según lo tiene establecido el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 076 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

